



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 87 -2010-ACSS
Santiago de Surco,

09 NOV 2010

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen N° 015-2010-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 1925, 2333 y 3248-2010-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 742, 858 y 1143-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 2101102010 y 2171942010, el Memorándum N° 116-2010-SGCTD-GDHPSS-MSS de la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, el Informe N° 1021-2010-SGRH-GA-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 53-2010-SGDED-GED-MSS de la Subgerencia de Desarrollo Educativo, el Informe N° 612-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el Dictamen N° 011-2010-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y Desarrollo Turístico entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Universidad Ricardo Palma; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios Institucionales;



Que, mediante los Documentos Nros. 2101102010 y 2171942010 de fechas 08.04.2010 y 14.06.2010 respectivamente, la Universidad Ricardo Palma propone la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y Desarrollo Turístico entre esta Corporación Municipal y dicha casa de Estudios;

Que, con Memorándum N° 116-2010-SGCTD-GDHPSS-MSS del 20.04.2010, la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, con la modificación sugerida, opina por la conveniencia de la suscripción del Convenio que se propone por cuanto servirá para definir proyectos o acuerdos específicos para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 1021-2010-SGRH-GA-MSS del 06.05.2010, la Subgerencia de Recursos Humanos señala la conveniencia de la suscripción de la presente propuesta de Convenio, compartiendo lo sugerido por la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, agrega que de las Prácticas Pre Profesionales que contempla el proyecto de Convenio se encuentran sujetas al Decreto de Alcaldía N° 014-2005 - Reglamento de Prácticas Pre Profesionales vigente, sugiriendo asimismo que para el proceso de Capacitación de Servidores, se tome en cuenta el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, el cual brinda la Universidad en beneficio de los servidores, así como facilidades en procesos de admisión y de ser el caso, facilidades para trabajadores que se encuentren cursando estudios en dicha Universidad, así como de los miembros del magisterio que se encuentren bajo la Municipalización Educativa;

Que, con Informe N° 53-2010-SGDED-GED-MSS del 18.05.2010, la Subgerencia de Desarrollo Educativo con las sugerencias del caso, opina a favor de la suscripción de la presente propuesta de Convenio, el cual contribuirá al mejoramiento de la calidad educativa al distrito;

Que, mediante Informe N° 612-2010-GAJ-MSS del 02.06.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta los Informes emitidos por las áreas operativas, señala que el objeto del presente Convenio, es el de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como promover el desarrollo humano integral de esta, de manera especial en los campos de cultura, la investigación científica y tecnológica, el desarrollo del turismo y la capacitación de los trabajadores de la Municipalidad (Cláusula Primera);





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 87 -2010-ACSS

Que, asimismo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que, la suscripción del Convenio que se presenta, redundará en los trabajadores y en las instituciones educativas municipalizadas, concordante con los lineamientos del Programa de Modernización Municipal, por lo que concluye opinando por considerar procedente la suscripción del texto del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y Desarrollo Turístico con la Universidad Ricardo Palma, por el plazo que allí se indica, debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones señaladas en el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 742-2010-GM-MSS del 15.06.2010, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta las opiniones emitidas por las áreas orgánicas correspondientes, señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Estando al Dictamen N° 015-2010-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Dictamen N° 011-2010-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, al Informe N° 612-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

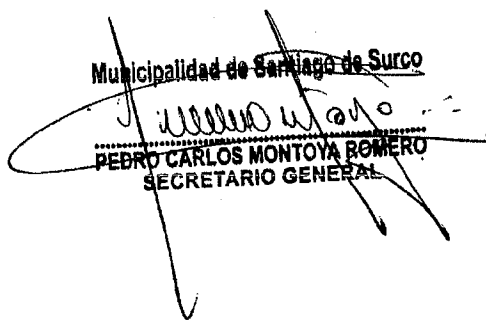
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y Desarrollo Turístico entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Universidad Ricardo Palma, Convenio que consta de nueve (09) Cláusulas, y que se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe atenderse con él (los) representantes de la Universidad Ricardo Palma, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de de Educación y la Subgerencia de Desarrollo Educativo, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

MDE/PCMR/ram





Universidad Ricardo Palma
Rectorado



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA,
CULTURAL Y DESARROLLO TURÍSTICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
DE SURCO Y LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA.



Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, debidamente representada por su Alcalde Sr. JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO, identificado con D.N.I. N° 08230850, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y, de otra parte, la UNIVERSIDAD RICARDO PALMA, debidamente representada por su Rector Dr. ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ, identificado con D.N.I. N° 08201018, con domicilio legal en la Av. Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "LA URP", en los términos y condiciones siguientes:



DECLARACIONES

DECLARA "LA MUNICIPALIDAD":

Que de conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, LA MUNICIPALIDAD como gobierno local, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Son órganos de gobierno local con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú.

DECLARA "LA URP":

Que, de conformidad con el Artículo 1° de su Estatuto, LA URP fue creada por Decreto Ley N° 17723 del 1° de julio de 1969, reconocida por el Inciso 30) del Artículo 97° de la Ley N° 23733, siendo una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la Investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura y a la producción de bienes y prestación de servicios.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Que, ambas Instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
- II. Que, la promoción del desarrollo de la Investigación, del conocimiento científico - tecnológico, de la cultura y del turismo, redundarán en el mejoramiento de la calidad de los servicios que se brindan.
- III. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas Instituciones, se considera conveniente establecer el presente convenio que se registrará al tenor de las siguientes cláusulas:





Universidad Ricardo Palma

Rectorado

CLÁUSULAS



PRIMERA: OBJETO

"El objeto del Presente Convenio es el de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad así como promover el desarrollo humano integral de esta, de manera especial en los campos de cultura, la investigación científica y tecnológica, el desarrollo del turismo y la capacitación de los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD".



SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- A) Establecer las bases para suscribir, acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio, con sujeción a la ley.
- B) Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante los servicios de sus profesionales e información científica, tecnológica y de avanzada, así como la participación en eventos científicos, culturales y prácticas estudiantiles.
- C) Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la parte anfitriona, sin más restricción que la limitación de los recursos.
- D) Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.



TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La cooperación proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente convenio, en forma anual y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento, en los cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para su correcta realización.



CUARTO: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a dotarlos económicamente, de acuerdo con sus posibilidades y a procurar apoyos financieros extra presupuestarios de carácter público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Las prácticas pre profesionales y de proyección social se llevarán a cabo atendiendo lo siguiente:





Universidad Ricardo Palma
Rectorado

- La institución de origen resolverá mediante carta de presentación, las solicitudes de los practicantes.
- La institución receptora otorgará ciertas facilidades de movilidad a los practicantes aceptados. En el caso de **LA MUNICIPALIDAD** el monto y condiciones de las prácticas serán fijados por ésta mediante el procedimiento aprobado por Decreto de Alcaldía y acorde a sus posibilidades presupuestales.



SEXTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del objeto material del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.



SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



OCTAVA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis (6) meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

NOVENA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentasen en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en cuatro (4) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

DR. IVÁN RODRIGUEZ CHÁVEZ
Rector